



Resolución Directoral

N° 147-2024- GRA/DIRESA-UERSSAMI-DE.

San Miguel, 17 de junio del 2024

Vistos; el memorando N° 199-2024-GRA-DRSA-UERSSAMI-DE que dispone la Conformación de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Reasignación de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 407-Red Salud San Miguel, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población de su jurisdicción;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, su artículo 8° numeral (8.1) inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en cumplimiento a la disposición transitoria tercera de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se debe de tener en cuenta que señala el inciso "b) **Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular**";

Que, de conformidad con el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, asimismo de acuerdo al Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, las Entidades Públicas Planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales, anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Que, la Progresión en la Carrera se realiza en concordancia al Artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la



Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la Asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, de acuerdo al Artículo 60° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico del precitado Reglamento el Cambio de Grupo Ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la Especialidad adquirida, se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa previa existencia de plaza vacantes en el nivel que postula;

Que, el Artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe de efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son, (...) reasignación, Artículo 79° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Supremo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, la Reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la Entidad de Origen . La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso, La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera solo procede mediante concurso de méritos para el ascenso conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Que, mediante Informe N° 050-2024-GRA/DIRESA/UERSSAMI-U.RR.HH/O.P.V. Informa de las plazas vacantes que se encuentran para el proceso de ascenso y reasignación de conformidad al Cuadro Para Asignación de Personal – Provisional (CAP – P), Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red de Salud San Miguel y el Hospital de Apoyo San Miguel, que posteriormente con Informe N° 125-2024-GRA/DIRESA-UERSSAMI-DA-OGRH-ELAU. la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Director de Administración la evaluación de encontrarse conforme autorice la modificación de los documentos de gestión para realizar la Convocatoria a Concurso Interna de plazas vacantes para Ascenso y Reasignación; donde el Director de administración de acuerdo a sus atribuciones corre traslado a la Oficina de Presupuesto y Desarrollo Institucional cuya Oficina se pronuncia con Informe N° 048-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-UERSSAMI-OPP/LMI que es procedente la propuesta de modificación de plazas materia del Informe, puesto que no implica recurso adicional en consecuencia se realice la Convocatoria respectiva por encontrarlo conforme;

Que, el Director de Administración mediante Informe N° 077-2024-GR-GRA/DIRESA-UERSSAMI/DIR-ADM-IDAS, solicita al Director Ejecutivo de la Red de Salud que mediante el acto administrativo respectivo la emisión de la Resolución respectiva de Conformación del Comisión de Concurso Interno para la Provisión de Plazas Vacantes de Ascenso y Reasignación, de los miembros Titulares y Suplentes, a esto el Director Ejecutivo dispone





Resolución Directoral

N° 147-2024- GRA/DIRESA-UERSSAMI-DE.

San Miguel, 17 de junio del 2024

mediante Memorando N° 199-2024-DIRESA-UERSSAMI-DE, la Designación de la Comisión de Convocatoria Interna para la cobertura de 07 plazas vacantes de Profesionales y Técnicos Asistenciales;

Con la Visación del Director de la Oficina de Administración, jefe de la Oficina de Presupuesto de Desarrollo Institucional y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0301-2024-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la Resolución Ejecutiva Regional N°1240-2011-GRA/PRES que delega las competencias atribuciones para dictar resoluciones administrativas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Reasignación para cubrir plazas vacantes de los Profesionales y Técnicos Asistenciales la que estará conformada de la siguiente manera:

COMISION TITULAR

- | | |
|--|------------|
| - Econ. IRVIN yeremi MEDINA ROJAS
Director (e) de Administración | PRESIDENTE |
| - Abog. EDGAR HERMENENGILDO LAURA MUÑOZ
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos | SECRETARIO |
| - Obst. DIEGO Fernando MARTINEZ CORILLA
Director de la Oficina de Salud Pública | MIEMBRO |

COMISION SUPLENTE

- | | |
|---|------------|
| - Bach. Econ. LEONID MENDOZA INCA
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo Institucional | PRESIDENTE |
| - Abog. YAKI MARILYN SULCA HUAMANI
Secretaria Técnica del RDYPS – Recursos Humanos. | SECRETARIA |
| - OBSTA. CECILIA ROCIO REYES CLAUDIO
Coordinadora ITS/CANCER/VIH-SIDA. | MIEMBRO |

Artículo 3°.- Los representantes de los gremios sindicales, participaran en calidad de veedores en todas las etapas del presente proceso, bajo responsabilidad.-----

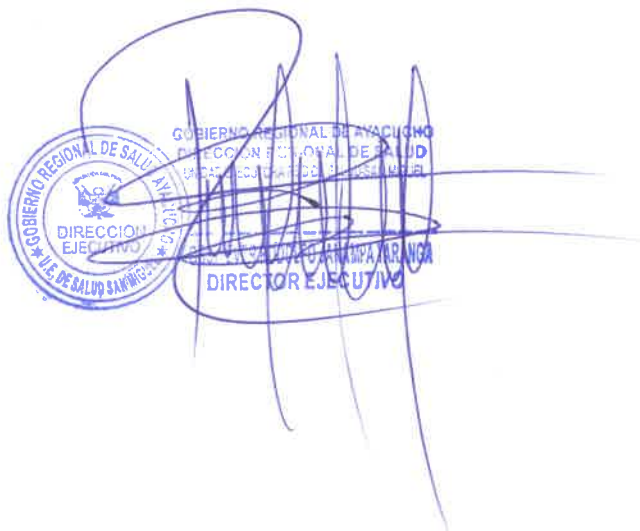
Artículo 4°.- La Comisión mencionada cumplirá sus funciones en estricto cumplimiento de los precitados dispositivos Legales y otras normas al respecto, debiendo de emitir su informe final culminado el proceso de concurso mencionado, bajo responsabilidad.-----



Artículo 5°.- Notificar, la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité y a las instancias pertinentes previa las formalidades de Ley, bajo responsabilidad. -----

Artículo 6°.- El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicara la Presente Resolución en el Portal Institucional, bajo responsabilidad.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION PRIMARIA
DIRECCION EJECUTIVA
DIRECCION EJECUTIVA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION PRIMARIA
DIRECCION EJECUTIVA

PARA SU DISTRIBUCION
UERSAMI
OADM
INTERESADOS
LEGAJO
ARCHIVO